

DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PRONTA Y EFECTIVA QUE LLEVE A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, CAPTURA Y ENJUICIAMIENTO DE TODOS LOS RESPONSABLES DEL SECUESTRO Y HOMICIDIO DE LA DIPUTADA LOCAL DE COLIMA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.

Las suscrita **DIPUTADA ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo:

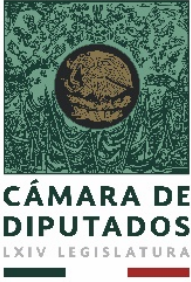
Al tenor de los siguientes:

Exposición de Motivos

PRIMERO. El 29 de abril de 2020, la Diputada Local de Morena en el Estado de Colima Francis Anel Bueno Sánchez, fue secuestrada por hombres encapuchados y armados en el municipio de Ixtlahuacán, cuando participaba con una brigada en acciones de sanitización por la enfermedad del Covid-19 en su municipio.

En una rueda de prensa, el Diputado Local de Morena en Colima, Vladimir Parra Barragán, acompañado de la madre de la legisladora, Emma Sánchez, y otros integrantes de la fracción morenista, dieron a conocer que la legisladora Bueno Sánchez desapareció la noche del pasado 29 de abril.¹

¹ La Jornada, 14 de mayo de 2020. En Colima reportan como desaparecida a diputada de Morena.
Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Se sabe que Francis Anel Bueno Sánchez acudió ese día a la comunidad de Tamala, municipio de Ixtlahuacán a una brigada de sanitización por la epidemia de Covid-19, cuando se encontraba en el lugar, unos hombres llegaron en varios vehículos y subieron a Francis Anabel Bueno Sánchez a uno de ellos.

Los acompañantes y empleados de Bueno Sánchez dieron aviso a las autoridades luego de que los hombres se la llevaran y la Fiscalía General del Estado (FGE) inició con las investigaciones donde realizó, días después, varios cateos a inmuebles que pudieran estar relacionados con los hechos, pero sin resultados.

El Diputado de Morena, Vladimir Parra Barragán, pidió que se decrete la “Alerta Alba” en el estado para dar con el paradero de Anel Bueno Sánchez y solicitó a la Fiscalía General de la República (FGR) atraer el caso. Por su parte, la madre de Anel Bueno, Emma Sánchez, exigió que las autoridades federales continúen el caso ya que la FGE no ha dado resultado.²

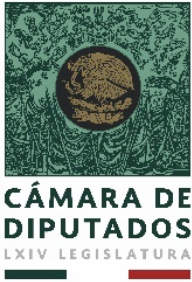
SEGUNDO. Se dio la activación del Protocolo Alba, el cual permite dispersar acciones conjuntas con las Fiscalías y/o Procuradurías para desplegar acciones conjuntas con las Fiscalías y/o Procuradurías para la búsqueda y localización con vida, de manera inmediata, de Francis Anel Bueno Sánchez.

El protocolo le da prioridad a la búsqueda de las mujeres que pudieran estar en riesgo, buscando garantizar proteger la integridad física y psicológica.

“La estandarización de los protocolos utilizados para investigar todos los delitos que se

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/05/14/reportan-como-desaparecida-a-diputada-de-morena-de-colima-8069.html#:~:text=Colima%2C%20Col.,legisladora%20Francis%20Anel%20Bueno%20S%C3%A1nchez.>

² Idem.



DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres es fundamental en un contexto como el que se vive en México, en el que prevalece la discriminación y violencia por razones de género. Lo anterior permite eliminar de manera oficiosa cualquier obstáculo de derecho o de hecho que impida la efectividad de la acción, incluyendo las concepciones estereotipadas sobre la desaparición de las mujeres, que pudieran minimizar los hechos constitutivos de un delito”.³

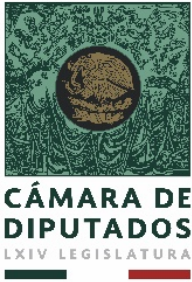
El Protocolo Alba inició en 2003 en Ciudad Juárez, Chihuahua, y surgió en respuesta a la problemática de desaparición y ausencia de mujeres reportada por familiares ante las autoridades. Y en cumplimiento a la sentencia conocida como “Campo Algodonero” (Caso González y otras VS México) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en 2012 se modificó el Protocolo Alba, el cual comenzó a operar en Ciudad Juárez, Chihuahua en 2003. El plan de acción, atención y coordinación involucra a los tres órdenes de gobierno, medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.

Para garantizar que las medidas de acción se cumplan, el Protocolo Alba contempla la articulación de un Comité Técnico de Colaboración institucional, mismo que permite desplegar acciones de manera conjunta con las Fiscalías y/o Procuradurías con el fin último de iniciar de manera inmediata con la búsqueda de mujeres y niñas que han sido reportadas como desaparecidas o no localizadas.

El Protocolo Alba consta de tres fases: Durante las primeras 24 horas de ser activado el protocolo alba tras ser reportada la desaparición de la persona se integran las células de búsqueda para la pronta localización de la víctima. En esta fase pueden participar elementos de la policía de proximidad social -municipal o estatal, cualquier servidor público, el servicio de atención de llamadas 911 o a través de la Fiscalía General de Justicia.

En el periodo de 24 y hasta 72 horas del reporte se activan acciones de coordinación,

³ Milenio 02/03/2020. ¿Qué es el protocolo Alba? <https://www.milenio.com/politica/que-es-el-protocolo-alba>
Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México
edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

investigación preliminar y búsqueda.

La tercera fase del Protocolo Alba da inicio después de las 72 horas del reporte de desaparición de la víctima y continúa la investigación y la búsqueda de la misma hasta su localización.

Desafortunadamente el primero de junio de los corrientes en una fosa clandestina ubicada en un predio cercano a la carretera Tecomán- Alcu zahue, fue encontrado el cuerpo de la Diputada Local de Colima Francis Anel Bueno Sánchez.

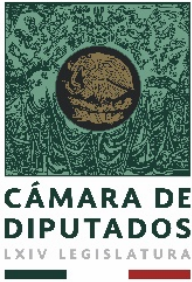
CUARTO. Cabe mencionar que en los últimos cuatro años, desde 2016 hasta 2019, Colima ha permanecido a la cabeza en la clasificación de la incidencia de homicidios dolosos en el país desde el punto de vista proporcional.

En el primer trimestre de 2020e, el número de asesinatos creció 13.7% en la entidad, en comparación con el mismo periodo de 2019, según el reporte más reciente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Durante el lapso del 1 de enero al 31 de marzo del año pasado se cometieron 173 homicidios dolosos y un feminicidio, mientras que en los tres primeros meses de 2020 ocurrieron 194 homicidios dolosos y cuatro feminicidios.⁴

Las cifras anteriores mantienen a Colima en el primer lugar nacional en el trimestre inicial del presente año, con la tasa más alta del país en lo referente a homicidios dolosos, con 20.63 casos por cada cien mil habitantes, casi cuatro veces superior al promedio nacional, de 5.70. Le siguen Baja California, con 15.87, Chihuahua (14.65), Guanajuato (13.60), Michoacán (10.96) y Quintana Roo (10.91).

Los estados con las tasas más bajas de homicidios dolosos son Yucatán, con 0.49 casos por cada cien mil habitantes, Baja California Sur (1.24), Aguascalientes (1.39), Durango (1.50),

4 **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.** Datos Abiertos de Incidencia Delictiva. <https://drive.google.com/file/d/1H1LXBWnnyNGJcBIoM-e3EnbW-x9GOW4J/view>



DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Chiapas (1.68), Coahuila (1.83) y Querétaro (1.97).

En lo relativo al delito de violencia familiar, en los primeros 90 días de 2020 se produjo un incremento de 36.6% en relación con el mismo lapso de 2019, al pasar de 726 a 992 denuncias.

Así también, durante marzo pasado, cuando empezó la contingencia y el aislamiento social derivado del coronavirus, fueron presentadas ante las autoridades 352 denuncias por violencia familiar, una cantidad superior a la de los dos meses previos, que fueron 327 y 313, respectivamente.

En cuanto al delito de violación simple, en ese mes repuntó el número de denuncias formales para completar un total de 16, mientras que en los dos meses anteriores se registraron cinco y ocho.

Las lesiones dolosas también mostraron una tendencia creciente en los primeros tres meses de este año, dado que en enero hubo 92 denuncias, en febrero la cifra se elevó a 104 y en marzo llegó a 120.

CUARTO. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para)⁵, refiere, entre otros puntos, los siguientes:

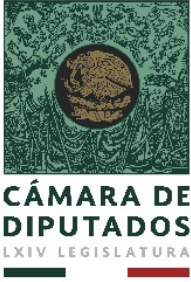
***"Artículo 3.** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.*

***Artículo 4.** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.*

5 CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, (CONVENCION DE BELEM DO PARA).

https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) el derecho a que se respete su vida;*
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personal;*
- d) el derecho a no ser sometida a torturas;*
- e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*
- h) el derecho a la libertad de asociación;*
- i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.*

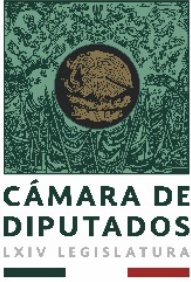
Artículo 6. *El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:*

- a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y*
- b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.*

Artículo 7. *Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

- a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*

b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra



DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

la mujer;

c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

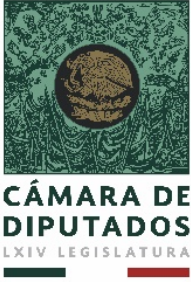
e) tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometido a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g) establece los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 9. *Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad."*



DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, entre otros puntos, señala:

***Artículo 80.** El Ministerio Público es la institución que tiene por objeto la investigación de los delitos del orden común y de su persecución ante los tribunales; por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en los hechos que las leyes locales señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad, para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas y la reparación del daño, e intervendrá en los asuntos que la ley determine.*

Le corresponde también la defensa de los derechos de la sociedad y la intervención en los procedimientos que afecten a las personas a quienes las leyes otorguen especial protección.”

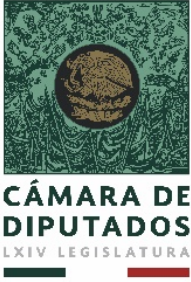
***Artículo 81.** El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo previsto en esta Constitución y su ley orgánica.*

...”

Así mismo, la Ley General de Víctimas señala los derechos de las víctimas y entre otros menciona:

***Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas*

Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;

II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;

IV al XV...

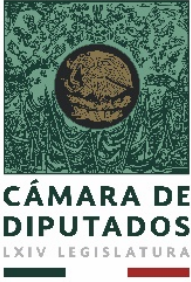
XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño;

...”

Finalmente, el Código Nacional de Procedimientos Penales señala en su artículo 129 el deber de objetividad y debida diligencia en las investigaciones y la letra señala:

“Artículo 129. Deber de objetividad y debida diligencia. La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de
Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México
edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.”

Por lo anterior, propongo ante este pleno de esta Comisión Permanente el siguiente:

Punto de acuerdo:

UNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Fiscal General del Estado de Jalisco para que se realice una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, localización, captura y enjuiciamiento de todos los implicados del secuestro y homicidio de la Diputada Local de Colima Francis Anel Bueno Sánchez.

Dado en el Recinto de la Comisión Permanente, a los 15 días de junio del 2020.

A t e n t a m e n t e

ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA.